

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

[Gaceta núm. 14.]

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DECRETO.

El carlismo negacion de todo progreso y fuente de mil calamidades para la patria, si no avanza es indudable que se manifiesta aun vigoroso, amenazando la causa de la libertad y de la República, que este Gobierno se propone salvar y salvará, salvando al propio tiempo la sociedad. A atajar su rápido progreso han tendido y tienden con solicitud especial los esfuerzos del Gobierno de la República, habiendo sido uno de sus primeros actos la publicacion del decreto fecha 7 del corriente llamando al servicio de las armas á todos los mozos de la reserva de este año. Mas como quiera que en él se han fijado términos demasiado largos, y siendo por otra parte urgentísimo aumentar en un breve plazo el contingente del ejército, que ha de rebajarse por la sustitucion en metálico, el Ministro que suscribe, á fin de dar impulso extraordinario á las operaciones de la guerra, cree conveniente, es más, juzga necesario limitar aquellos plazos.

Fundado, pues, en estas brevísimas consideraciones, el Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.º El alistamiento de los mozos de la reserva de este año, que deberá dar principio el jueves próximo, quedará terminado el 22 del corriente mes.

Art. 2.º El domingo 25 del mes citado se hará la rectificacion del alistamiento, quedando concluida el 31 del mismo.

Art. 3.º La declaracion de mozos

útiles empezará el 1.º de Febrero próximo, y quedará terminada el 10 del propio mes.

Art. 4.º La declaracion de ingreso en caja ante la Comision provincial dará principio el 12 del citado mes de Febrero, y quedará definitivamente concluida el 20 del mismo.

Madrid á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 156.

Seccion de Fomento.—Negociado.
Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de 20 chopos anunciada con fecha 5 de Diciembre último, procedentes del pueblo de Robladillo y su plan-tio titulado del Molino, se sacan nuevamente á pública subasta, la cual tendrá lugar el dia 29 del actual y hora de las 11 de la mañana.

La misma deberá tener lugar el dia y hora enumerados, en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Robladillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado que designe el distrito, actuando el Secretario de la corporacion.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 120 pesetas en que han sido tasados los referidos chopos.

El pliego de condiciones que ha de servir para dicho aprovechamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

de Robladillo, donde pueden enterarse de él los interesados que quieran tomar parte en el remate.

Palencia 12 de Enero de 1874.
—El Gobernador, P. O., Dionisio Caballero.

Circular núm. 157.

Segun se prescribe en el decreto de siete del actual publicado en el núm. 84 del Boletín y en el de trece del mismo que se inserta en el número de hoy, en este dia debe dar comienzo en todos los pueblos el alistamiento de los mozos que hayan cumplido 20 años de edad el primero del mes de la fecha, para la reserva de 1874.

Llamo, pues, la atencion de los Sres. Alcaldes de los de esta provincia respecto á servicio tan importantísimo en estos instantes supremos para la libertad y la República, y á la limitacion de los plazos en que han de verificarse las operaciones consiguientes, prescrita en el decreto que en este mismo Boletín se inserta, y que tendrán muy en cuenta los Ayuntamientos.

En su virtud, les prevengo, que inmediatamente despues del 31 del mes de la fecha en que ha de quedar terminada, segun se manda en el citado decreto del 13, la rectificacion del alistamiento, remitan á este Gobierno de provincia un estado por nombres y apellidos de cuantos mozos quedan en aquel comprendidos; en la inteligencia de que haré responsables personalmente á los individuos de los Ayuntamientos, del menor retraso que en este servicio note.

Palencia 15 de Enero de 1874.

—El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

Circular núm. 158.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos caballerías, cuyas señas á continuacion se espresan, que fueron robadas en el pueblo de Villaumbrales, cuyo hecho tuvo lugar en seis de Agosto último.

Palencia 15 de Enero de 1874.
—El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

Señas que se citan.

Un macho de dos años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, bozo claro.—Señas particulares. En la nalga izquierda á la parte de fuera tiene un rasguño triangular sin pelo, como de cinco centímetros de largo.

Una mula de treinta meses, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro.—Señas particulares. Cejas peladas, por completo, llevaba cencerro terciada ancha cuadrada, sugeta con collar de becerro en dos pedazos, hebilla de puente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Continuacion de la sesion extraordinaria inaugurada por la Excma. Diputacion Provincial en 15 de Diciembre de 1873.

En la ciudad de Palencia á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los

Sr. Gobernador civil de la provincia por conducto del Alcalde, dentro del término de diez días á contar desde su insercion en dicho periódico.

(Conclusion.)

Número de las fincas.	NOMBRE DE SUS DUEÑOS.	Su vecindad.	Clase de las fincas.	Pago donde radican.
72	Deogracias del Castillo.	Magaz.	Tierra.	Palomar.
73	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	Camino Palencia.
74	Isidoro Perez.	Magaz.	id.	Palomar.
75	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	Camino los carras.
76	Segundo Diez.	Magaz.	id.	id.
77	Eugenio Gomez.	id.	id.	id.
78	Valentin Ramos.	id.	id.	id.
79	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
80	Josefa Escribano.	Magaz.	id.	id.
81	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
82	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
83	Valentin Miguel.	Magaz.	id.	Carrizal.
84	Cayo Valdeolmillos.	Tariego.	id.	id.
85	Valentin Miguel.	Magaz.	id.	id.
86	Cayo Valdeolmillos.	Tariego.	id.	id.
87	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
88	Isidoro Perez.	Magaz.	id.	id.
89	Teresa Romero, Testamentaria.	id.	id.	id.
90	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
91	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
92	Mariano Nieto.	Magaz.	id.	Carretera Palencia
93	José Ortega.	id.	id.	id.
94	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	Copeta.
95	Dionisio Diez.	Magaz.	id.	Solana.
96	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
97	Claudio Miguel.	Magaz.	id.	id.
98	Manuel Abril.	id.	id.	id.
99	José Guevara.	id.	id.	id.
100	Testamentaria de Atanasia Miguel.	id.	id.	id.
101	Casto Santoyo.	id.	id.	id.
102	Prudencio Miguel.	id.	id.	id.
103	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
104	José Garcia.	Magaz.	id.	id.
105	Segundo Diez.	id.	id.	id.
106	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
107	Testamentaria de José Guevara.	Magaz.	id.	Copeta.
108	Claudio Miguel.	id.	id.	id.
109	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
110	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
111	Segundo Diez.	id.	id.	id.
112	Ignacio Yagüez.	id.	id.	id.
113	Gerónimo Buey.	id.	Viña.	id.
114	Basilio Simon.	id.	Majuelo.	id.
115	Casto Santoyo.	id.	Tierra.	id.
116	Deogracias del Castillo.	id.	id.	id.
117	Braulia Guevara.	id.	id.	id.
118	Valentin Miguel.	id.	Majuelo.	id.
119	Jorge Hernandez.	id.	id.	id.
120	Saturio Gutierrez.	id.	id.	id.
121	Valeriana Sancho.	id.	Tierra.	id.
122	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
123	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
124	Braulio Guevara.	id.	id.	id.
125	Roman Guevara.	id.	id.	id.
126	Antonio Coó.	Cordovilla.	id.	Cazolares.
127	Manuel Coó.	Magaz.	id.	id.
128	Eugenio Gomez.	id.	id.	id.
129	Claudio Miguel.	id.	id.	id.
130	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
131	Josefa Escribano.	id.	id.	id.
132	Manuel Coó.	id.	id.	Saucal.
133	Manuel Coó.	id.	id.	id.
134	Estéban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
135	Estéban Valbuena.	id.	id.	id.
136	Estéban Valbuena.	id.	id.	id.
137	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
138	Antonio Coó.	Cordovilla.	id.	id.
139	José Garcia Arestines.	Magaz.	id.	id.
140	Testamentaria de Roman Obejero.	Palencia.	id.	id.
141	Testamentaria de Roman Obejero.	id.	id.	id.
142	Eugenio Gonzalez.	Magaz.	id.	id.
143	Benito Alvarado.	Madrid.	Viña.	id.
144	Zacarias Perez.	Magaz.	id.	id.
145	Manuel Nieto.	id.	id.	id.
146	Juan Miguel.	id.	Tierra.	id.
147	Benito Alvarado.	Madrid.	Viña.	id.
148	Juan Manuel Francés.	Magaz.	id.	id.
149	Testamentaria de Gabriel Martin.	id.	Tierra.	id.

150	Juan Martin.	Magaz.	Tierra.	Llanos.
151	Francisco Martin.	id.	id.	id.
152	Félix Santoyo.	id.	Viña.	id.
153	Victor Ortega.	id.	id.	id.
154	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
155	José Garcia.	Magaz.	id.	id.
156	Testamentaria de Gabriel Martin.	id.	id.	id.
157	Nicolás Gonzalez.	id.	id.	id.
158	Roman Coó.	Tariego.	Tierra.	id.
159	Jorje Hernandez.	Magaz.	Viña.	id.
160	Juan Lopez.	id.	id.	id.
161	Toribia Fernandez.	id.	Tierra.	id.
162	Mariano Miguel.	id.	id.	id.
163	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
164	Roman Coó.	Tariego.	Viña.	id.
165	Polonia Guevara.	Magaz.	id.	id.
166	Braulia Guevara.	id.	id.	id.
167	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
168	Antonio Coó.	Cordovilla.	Tierra.	id.
169	Manuel Herrera.	Baltanás.	id.	id.
170	Gaspar Miguel.	Fuentes.	Viña.	id.
171	Saturnino Gallardo.	Magaz.	id.	id.
172	Prudencio Miguel.	id.	Tierra.	id.
173	Francisco Calzada.	Villalobon.	Viña.	id.
174	Luis Carazo.	Magaz.	id.	id.
175	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
176	Juan Manuel Francés.	id.	id.	id.
177	Mariano Santoyo.	id.	id.	id.
178	Meliton Yagüez.	id.	Tierra.	id.
179	Meliton Yagüez.	id.	id.	id.
180	Valentin Ramos.	id.	id.	id.
181	Josefa Escribano.	id.	Viña.	id.
182	José Garcia.	id.	id.	id.
183	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
184	Vicente Moreno.	id.	id.	id.
185	Julian Inclan.	Villamuriel.	Tierra.	id.
186	Manuel Nieto.	Magaz.	Viña.	id.
187	Valentin Ramos.	id.	Tierra.	id.
188	Juan Gonzalez.	id.	Viña.	id.
189	Luis Carazo.	id.	id.	id.
190	Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
191	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
192	Benito Alvarado.	id.	id.	id.
193	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
194	Laureano Polo.	Magaz.	id.	id.
195	Maria Angel Nieto.	id.	id.	id.
196	José Garcia.	id.	id.	id.
197	Juan Miguel.	id.	id.	id.
198	Gaspara Miguel.	id.	id.	id.
199	Saturnino Gallardo.	id.	id.	id.
200	Manuel de Coó.	id.	id.	id.
201	Nicanor Gonzalez.	id.	id.	id.
202	Lorenzo Cabezudo.	id.	id.	id.
203	Toribia Fernandez.	id.	id.	id.
204	Santiago Fernandez.	id.	id.	id.
205	Baldomero Coó.	id.	id.	id.
206	Manuel Coó.	id.	id.	id.
207	Antonio Coó.	Cordovilla.	id.	id.
208	Eugenio Gonzalez.	Magaz.	id.	id.
209	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
210	Manuel Herrera.	Baltanás.	id.	id.
211	Manuel Abril.	Magaz.	id.	id.
212	Domingo Hermano.	id.	id.	id.

Magaz 13 de Diciembre de 1873.—P. O. del Sr. Presidente, Elias Moreno Villoldo.

ÚLTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 155.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta madrugada me comunica lo siguiente:

«El Ejército Nacional ha entrado triunfante en Cartajena: la Numancia, que gracias á su poderoso andar logró sustraerse á la persecucion de nuestra escuadra, ha fondeado en Mazalquivir, donde las autoridades francesas se han incautado del buque quedando detenidas las personas que formaron la Junta y todas las demás en número de dos mil quinientas. Lo

que participo á V. S. para su satisfaccion y la de todos los habitantes de esa provincia.»

Lo que he dispuesto, se publique en este periódico oficial para los fines indicados.

Palencia 14 de Enero de 1874.—
El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la fábrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero.

57. 10-20.

Imp. de Peraltá y Menendez.

Sres. D. Ventura Merino, D. Santiago Jalon, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Ventura de Pereda, D. Crisógono Dueñas, D. Antonio Diez, D. Eustaquio Lafuente, D. José Romero, D. Manuel Valerio, D. Braulio Mancebo, D. Ramon Herrero Diez, D. Cayo Rodriguez, D. Manuel Villazan, D. Juan Manuel Martinez, D. Atanasio Paredes, D. Antisiodoro Perez Portas, D. Ignacio Néstar, D. Fermin Herrero Salas, D. Blas Gallego, D. Cenon Centeno, D. Demetrio Betegon, D. Francisco Castrillo, D. José Barrio, D. Ignacio Herrero Abia y D. Mariano Aguayo, Diputados provinciales y bajo la presidencia del Sr. D. José Mendiola, Gobernador civil de la provincia, dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario Sr. Herrero, el acta de la anterior, que unánimemente fué aprobada sin discusion.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de Presupuestos, y á fin de proceder con la debida regularidad é indispensable método, el Sr. Presidente anunció que iba á preguntarse á la Corporacion si se discutiria el dictámen en su totalidad primero y despues por Capítulos y Artículos.

Con este motivo se suscitó un incidente en que tomaron parte los Sres. Betegon y Herrero Abia á quienes dirigió algunas observaciones el Sr. Presidente para demostrar la procedencia de la pregunta anunciada.

El Sr. Perez Portas pidió la lectura del artículo 11 del Reglamento interior y de los 38 y 80 de la Ley Provincial.

Estimado así por la presidencia, leyó el Secretario Sr. Herrero referidos artículos que dicen así:

«Art 11. Los Secretarios darán cuenta de todas las comunicaciones, peticiones, expedientes, proyectos, dictámenes, adiciones y enmiendas y de cuantos asuntos se traten en la Diputacion: anunciarán y publicarán las votaciones, estendiendo y rubricando las resoluciones y acuerdos que recaigan.

Art. 38. El Gobernador hace la convocacion, citando por escrito y en su domicilio á cada uno de los Vocales con ocho dias de antelacion y espresando el objeto, si se trata de sesion extraordinaria. La reunion será anunciada con la misma antelacion en el Boletin oficial de la provincia.

Art. 80. La Comision formará el presupuesto en todo el noveno mes del año económico y le presentará á la Diputacion Provincial en su reunion ordinaria del mes siguiente. Esta le examinará, nombrando al efecto, si lo tiene por conveniente una comision especial, y le aprobará ó modificará en todo ó en parte.

Para la aprobacion del Presupuesto se requiere el voto de la mayoria absoluta del total de Diputados.

Terminada esta lectura, el señor

Perez Portas pidió la anulacion del Presupuesto votado como contrario á las disposiciones citadas, debiendo tratarse los presupuestos en sesion ordinaria, calificando de ilegal la sesion de este dia.

El Sr. Presidente hizo observar que el Sr. Diputado al concurrir á este acto y á la sesion anterior en la que pidió quedase sobre la mesa por 48 horas el dictámen de la Comision de Presupuestos, se hallaba en contradiccion consigo mismo, añadiendo que si S. S. sinceramente creia lo que alegaba, no debiera ocupar su puesto en este acto, terminando por manifestar que conforme á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 9.º de la Ley provincial, el delegado del Gobierno no sancionaria nunca con su presencia un acto ilegal, afirmando que los asuntos ordinarios, cuando revisten carácter de urgentes, pueden tratarse en sesiones extraordinarias, mucho mas cuando las circunstancias escepcionales del pais y disposiciones del Gobierno no permiten las reuniones ordinarias.

El Sr. Perez Portas dijo habia venido á ocupar su puesto para protestar desde él de esta reunion.

El Sr. Presidente contestó que la protesta hubiera sido sino fundada, por lo menos oportuna, desde el primer momento, no cuando S. S. habia pedido el aplazamiento de la discusion del presupuesto por espacio de 48 horas para enterarse.

Tomaron parte en este incidente los Sres. Herrero Abia y Romero, pidiendo este se diese lectura de una proposicion presentada por el Sr. Portas, en lo cual no creia S. S. hubiese inconveniente alguno.

El Sr. Presidente espuso que la proposicion versaba sobre un objeto ya acordado por la Corporacion, y no era por tanto dado volver sobre el mismo.

Pidieron con insistencia la palabra los Sres. Betegon y Portas, denegándosela el Sr. Presidente y llamando por dos veces al orden al primero dando por terminado el incidente.

Los Sres. Betegon, Portas, Martinez y Aguayo se retiraron del salon de sesiones.

El Sr. Valerio ocupó su puesto de Secretario interino.

Entrando en la órden del dia, se puso á discusion por partes el artículo primero del capítulo 1.º, Seccion 1.ª del Presupuesto, que trata de la indemnizacion que, segun la ley, deben percibir los señores Vocales de la Comision permanente y del Personal y Material de las Oficinas y Dependencias de la Corporacion.

Leido el dictámen de la Comision, el artículo citado y sus rela-

ciones, fué aprobada en todas sus partes en forma ordinaria por mayoria absoluta del total de Diputados de la Provincia la indemnizacion de la Comision Permanente, por haber votado en contra el señor Romero, y por unanimidad y aclamacion se aprobaron todas las demas partidas que se consignan en dicho artículo.

En este estado abandonó la presidencia el Sr. Gobernador ocupando el sitial el Sr. Merino.

Prosiguiendo la discusion del Presupuesto en igual forma, esto es, por partes, fueron aprobados por unanimidad y aclamacion el capítulo 2.º de la Seccion 1.ª que trata de los gastos que ocasiona la declaracion de soldados de la Reserva, Bagajes, Impresion del Boletin oficial, Elecciones y Calamidades y el artículo 4.º del capítulo 4.º que se refiere al pago de los gastos ocasionados en la liquidacion de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios.

Entrándose en la discusion del artículo 1.º del capítulo 5.º que trata del pago y gratificacion del escribiente y Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza, hizo observar el Sr. Lafuente que en su concepto era muy reducida la gratificacion que se consigna para el Secretario, á quien se equipara con los escribientes, y en atencion á las mas elevadas funciones que desempeña propuso se le hiciese algun aumento, por lo menos en 1500 pesetas anuales.

El Sr. Presidente, despues de oír las observaciones de algunos señores Diputados, manifestó que aunque la cantidad asignada al Secretario era igual al sueldo de los escribientes, figuraba como mera gratificacion.

Sin mas discusion fué aprobado este artículo por unanimidad y aclamacion.

En igual forma se aprobó el artículo 2.º de dicho capítulo, que trata de los gastos de la Escuela Normal, despues de haber hecho notar el Sr. Romero que en este punto no habia sido posible á la Comision introducir alteracion ni economia alguna por ser los sueldos regulados por leyes generales del Estado y hallarse ya muy reducidos los demás gastos.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia
de La Vecilla.

REQUISITORIA.

EN NOMBRE DE LA NACION.

D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de La Vecilla.

A las Autoridades judiciales y á los agentes de la policia judi-

cial y de órden público, que la presente vieren, hago saber: que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso, á la cárcel de este Juzgado del llamado Juan Ramon Garcia, gitano, residente ó vecino de Madrid, de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos tiernos, y que usa patillas cortas, y viste pantalon de corte con rayas blancas y negras, gorra de pelo negro, faja morada, elástico encarnado y negro y borceguies blancos, ignorándose su actual paradero; á cuyo sugeto, cito, llamo y emplazo, para que en el término de nueve dias se presente en dicha cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo de haberse fugado el mismo á las doce de la noche del diecisiete de Diciembre último de una casa del pueblo de Hurgas, en la que se hallaba detenido con otros que con él eran conducidos por tránsitos de justicia á la ciudad de Oviedo, en cuya causa se ha dictado su detencion; espidiéndose esta requisitoria en virtud de lo dispuesto en el número segundo del artículo ciento veintinueve y en el artículo trescientos noventa y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Vecilla tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por mandado de S. S.ª, Julian M. Rodriguez.

Juzgado de primera instancia
de Benavente.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido etc.

En nombre de la Nacion Española.—A los señores Jueces de primera instancia y demás autoridades y dependientes de la policia judicial, hace saber: Que en este Juzgado pende causa criminal en sumario, sobre hurto de un caballo, á José Prieto Alfonso, vecino de esta villa, el cual dió en alquiler el dia dieinueve de Noviembre, á un sugeto desconocido, que dijo ser fabricante y estampador de paños en Salamanca, para hacer un viaje á la Bañeza á cobrar el importe de unas bayetas de que habia surtido á D. Matias Casado, del comercio de dicha villa, y no le habia devuelto, cuyas señas y las del caballo se espresan á continuacion.

Y con el fin de que por todas las autoridades de la Nacion se

proceda á la busea, captura y remision con la debida seguridad del caballo y del sujeto que le llevó, á este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se halle dicho caballo, si infundiese sospechas de haberle hurtado, las exhorto en nombre de la Nacion Española por medio de la presente circular que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Palencia.

Benavente cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S.^a, José Tejedor Llorente.

Señas del caballo.

Un caballo pelo rojo á escepcion de los pies que es blanco, los cuales están herrados, así como las manos, cola corta y negra, crin negra y corta, teniendo la forma de escalera, y tiene en el espinazo un poco de carnosidad ó bulto que se le formó por haberle dañado algo el aparejo, de nueve á diez años, de alzada como de seis cuartas escasas, una albarda y una cabezada de baqueta con un pedazo de cadena de hierro con su ramal de cáñamo y estribos de hierro, cuyo caballo es entero.

Señas del sujeto que llevó el caballo.

Un sujeto cuyo nombre y apellido se ignora aunque se dice llamarse Pedro Rodriguez, estatura alta, bien portado, bien parecido, rubio, con bigote, de carnes regulares, de edad de cuarenta y cuatro años al parecer, bien vestido, una gorra afelpada de color de castaño, chaqueta y pantalón de paño fino, bota blanca, cuyo traje apenas estaba usado. Llevaba dos mantas de lana, una á medio uso y de colores diversos en cuadros, y la otra nueva y de color encarnada, y unas alforjas de lana nuevas y también encarnadas.

Juzgado de primera instancia de Santiago.

D. Fernando Lumas, Juez de primera instancia en la ciudad de Santiago.

Por segunda vez y término de veinte dias, se cita y emplaza á cuantas personas tengan derecho á la herencia del niño Pedro Acitores Lopez, hijo de D. Agapito y D.^a Concepcion, natural de esta ciudad, provincia de la Coruña, que falleció á los veinte meses de su edad en Peñafior, provincia de Valladolid, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducir de su derecho á medio de Procura-

dor y Abogado, advertidos de que en otro caso, les parará perjuicio, pues así lo acordé por consecuencia de expediente abintestato entablado por la D.^a Concepcion y por no haberse presentado here-deros á consecuencia del primer llamamiento.

Dado en la ciudad de Santiago á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Lumas.—El actuario, José Cardalda.

Ayuntamiento popular de Nogal de las Huertas.

Este Ayuntamiento tiene acordado un repartimiento vecinal á fin de cubrir el contingente provincial y municipal.

Al efecto se hace preciso que todo contribuyente en el distrito, así vecino como forastero presente en esta Secretaría y término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion de las utilidades que en el mismo disfrute, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, sufrirá los perjuicios á que su incuria diere lugar.—El Alcalde, Isidoro Lorenzo.—P. S. M., Raimundo Riaño, Secretario.

Ayuntamiento popular de Bustillo de la Vega.

Don Ignacio de Salas, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que presido, en sesion de diez y seis de Noviembre último, realizar el apeo y deslinde de su término jurisdiccional, según lo prevenido en el artículo 6.^o de la ley municipal con la intervencion de los pueblos colindantes; se halla ya este terminado, teniendo por límites en su circunferencia los mojones que deslindan las martiniegas de los pueblos de Moslares, Renedo, Santillan, Alvalá, San Llorente, San Martín del Valle, Villarrabé, Villarrodriago, Pedrosa y Gañinas; habiéndose incluido en dicho término el terreno comun correspondiente á la cañada de Villalvero, con todo lo demas que en el término de la Perionda pertenece á los dos pueblos de Bustillo y Lagunilla, y como hasta el dia ninguna reclamacion se haya formulado contra dicho apeo por los pueblos interesados,

Se hace saber á todos los terratenientes que posean fincas dentro la demarcacion del término ya referido, presenten dentro de un mes, á contar desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de todas las fincas que dentro del dicho término posean, con espresion de su cabida y linderos; para en su vista proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al amillaramiento, que ha de realizarse para la derrama de la contribucion que á este municipio corresponda en este año de 74 á 75.

En la inteligencia que de no verificarlo en el término prefijado procederá esta junta pericial al recuento de todas las fincas, valiéndose de un medidor al efecto, todo á costa de los morosos.

Bustillo de la Vega 7 de Enero de 1874.—El Alcalde presidente, Ignacio de Salas Calderon.

Ayuntamiento popular de Baltanás.

Por cesacion voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Baltanás, cabeza de partido judicial en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas que se cobran trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes antes del 31 del actual en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo dia se proveerá la plaza.

Baltanás 11 de Enero de 1874.—El Alcalde, Leoncio Espina.

Ayuntamiento popular de Itero de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa. Los aspirantes á ella pueden presentar solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues se proveerá á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Itero de la Vega 10 de Enero de 1874.—El Alcalde, Angel Gomez.

EDICTO.

D. Francisco Castillo y Arellano, Alférez del segundo Batallón infanteria de Guadalajara, número veinte.

Hago saber: que nombrado Fiscal por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito militar para la formacion del expediente en averiguacion de quienes puedan ser los dueños de tres caballos cuyas señas se insertan al margen, y que fueron habidos por fuerzas del espresado Regimiento en el pueblo de San Quirce del Rio-pisuerga, el dia cinco del actual, á la partida carlista Bonifacio Villazan, que estos se encuentran en esta villa de Alar del Rey, por el término de seis dias, á contar desde esta fecha, para que durante ellos, puedan presentarse en esta Fiscalia á recojerlos, previo abono de los gastos causados é identificacion de los mismos en la forma que prescribe la circular del Ministerio de la Guerra, fecha tres de Junio último, previniéndoles que de no presentarse en el referido término, ó carecer de las formalidades antedichas para su reconocimiento, se procederá inmediatamente á su venta, para cuyo fin se ha practicado la correspondiente tasacion por peritos competentes al efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Dado en Alar del Rey á quince de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Castillo.

Señas de los caballos.

Uno cerrado, pelicano, su alzada seis cuartas y media, sin marca ninguna, cola cortada á la francesa, enfosado; valorado en cuarenta duros.

Otro de seis años, pelo negro, siete cuartas de alzada, sin marca alguna, cola cortada como el anterior, teniendo en su pié izquierdo fuentes de alifafé; valorado en cincuenta duros.

Una yegua cerrada, pelo blanco, alzada siete cuartas y dos dedos, cola pelicana, cortada como las anteriores, cria del mismo color que la cola; valorada en cuarenta duros y sin defecto.

CANAL DE RIEGOS de la GRANJA.

JURISDICCION de BAÑOS DE CERRATO.

RELACION que comprende el número de fincas que han de expropiarse para la construcción del referido canal, en término jurisdiccional de Baños de Cerrato, la cual se publica en este periódico oficial por término de diez dias para que dentro él puedan los dueños de las mismas que se crean perjudicados, reclamar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por conducto del Alcalde del referido pueblo.

Número de las fincas.	NOMBRE DE SUS DUEÑOS.	Su vecindad.	Clase de las fincas.	Pago donde radican.
1	D. Nicolás Pascual.	Villamuriel.	Tierra.	Tablada.
2	Miguel Daza.	Baños.	Viña.	id.

3	Pablo Garcia.	Baños.	Viña.	Tablada.
4	Francisco Lopez.	id.	id.	id.
5	Julian Palenzuela.	id.	Tierra.	id.
6	Rafael Ruiz.	id.	Erial.	id.
7	Victoria Miguel.	id.	Viña.	id.
8	Rafael Ruiz.	id.	id.	id.
9	Jacinto Calzada.	id.	id.	id.
10	Saturnino Calzada.	id.	id.	id.
11	Isidoro Calzada.	id.	id.	id.
12	Jacinto Calzada.	id.	id.	id.
13	Gregorio Nieto.	id.	id.	id.
14	Meliton Salazar.	id.	id.	id.
15	Leoncio Gonzalez.	id.	id. y Erial.	id.
16	Leon Ibañez.	id.	Viña.	id.
17	Ignacio Ortega.	id.	id.	id.
18	Vicente Quintano.	id.	id.	id.
19	Tomás Palenzuela.	id.	Tierra.	Colmenar.
20	Julian Palenzuela.	id.	id.	id.
21	Bernabé Miguel.	id.	id.	id.
22	Eugenio Miguel.	Villamuriel.	id.	id.
23	Capellania de Cosio.	Baños.	id.	id.
24	Santiago Calzada.	id.	id.	id.
25	Señor Marqués.	Madrid.	id.	id.

Baños de Cerrato 20 de Diciembre de 1873.—P. O. del Sr. Presidente, Elias Moreno Villoldo.

CANAL DE RIEGOS.
de la
GRANJA.

TÉRMINO JURISDICCIONAL.
de
CALABAZANOS.

RELACION que comprende el número de fincas en que habrá de espropiarse el todo ó parte de ellas para la construccion del referido canal en la jurisdiccion de Calabazanos, la cual con espresion del nombre de los dueños de las mismas se publica en este periódico oficial por término de diez dias para que dentro de él puedan las personas que se crean perjudicadas presentar las oportunas reclamaciones al Sr. Gobernador civil por conducto del Alcalde del pueblo á que pertenece la jurisdiccion de las fincas.

Número de las fincas.	NOMBRE DE SUS DUEÑOS.	Su vecindad.	Clase de las fincas.	Pago donde radican.
1	Marqués del Carpio.	Madrid.	Viña.	Quintanillas.
2	Marqués del Carpio.	id.	Erial.	id.
3	Ventura Pablos.	Baños.	Tierra.	id.
4	Guillermo Azcoitia.	Palencia.	id.	id.
5	Valentin Pablos.	Baños.	id.	Barcos.
6	Ventura Pablos.	id.	id.	id.
7	Rafael Adan.	id.	id.	id.
8	Nicolás Pascual.	Palencia.	Viña.	id.
9	Nicolás Pascual.	id.	Erial.	id.
10	Nicolás Pascual.	id.	Majuelo.	id.
11	Nicolás Pascual.	id.	Erial.	id.
12	Benito Matia.	Villamuriel.	Tierra.	id.
13	Leandro Vazquez.	id.	Majuelo.	id.
14	Santiago Barrio.	id.	id.	Tablada.
15	Cayetano Pablos.	Baños.	Tierra.	id.
16	Tomás Villameriel.	Villameriel.	Erial.	id.
17	Donato Diez.	id.	Tierra.	id.
18	Guillermo Azcoitia.	Palencia.	Erial y Tierra.	id.
19	Estanislao Nozal.	Villamuriel.	Tierra.	id.
20	Testamentaria de Dionio Nozal.	id.	id.	id.
21	Elias Nieto.	Baños.	Cabos.	id.
22	Ventura Pablos.	id.	Tierra.	Vallalongo.
23	Francisco Ruiz.	Villamuriel.	id.	id.
24	Aquilino Romo.	Palencia.	id.	id.
25	Joaquin Sanz.	id.	Majuelo.	id.
26	Gregoria Nieto.	Baños.	Majuelo.	id.
27	Victoria Miguel.	id.	Tierra.	id.
28	Aquilino Romo.	Palencia.	id.	id.
29	Francisco Ruiz.	Villamuriel.	id.	id.
30	Cayetano Pablos.	Baños.	Cabos.	id.
31	Ventura Pablos.	id.	Tierra.	id.
32	Francisco Ruiz.	Villamuriel.	id.	id.
33	Angel Bocos.	Palencia.	Cabos.	Revollar.
34	Aquilino Romo.	id.	Erial.	id.
35	Bernabé Miguel.	Baños.	Majuelo, el	id.
36	Francisco Miguel.	id.	suelo de	id.
37	Nicolás Miguel.	Villamuriel.	(D. Aquilino)	id.
38	Tomás Miguel.	Baños.	(no Romo)	id.
39	Tomás Miguel.	id.	Viña.	id.
40	Victoria Miguel.	id.	id.	id.
41	Aquilino Romo.	Palencia.	Cabos.	id.
42	Domingo Castro.	Baños.	Tierra.	id.
43	Manuel Valero.	id.	Cabos.	id.
44	Claudio Meneses.	id.	Majuelo.	id.
45	Cayetano Pablos.	id.	id.	id.
46	Manuel de Manuel.	id.	id.	id.
47	Maria Diez.	Villamuriel.	Tierra.	id.

48	Tomás Villameriel.	Villamuriel.	Viña.	Rebollar.
49	Angel Bocos.	Palencia.	Tierra.	Colmenar.
50	Nicolás Pascual.	id.	id.	id.
51	Jacinto Calzada.	Baños.	id.	id.
52	Victoria Miguel.	id.	id.	id.
53	Rafael Ruiz.	id.	id.	id.
54	Felipe Garcia.	Villamuriel.	id.	id.
55	Segunda Rodrigo.	id.	id.	id.
56	Segunda Rodrigo.	id.	id.	id.
57 y 58	Matias Fernandez.	Baños.	id.	id.
59	Ventura Pablos.	id.	id.	id.
60, 61 y 62	Valentin Pablos y compañeros.	id.	id.	id.
63 y 64	Aquilino Romo.	Palencia.	id.	Senda el Judío.
65	Aquilino Romo.	id.	id.	id.
66	Valentin Pablos.	Baños.	id.	id.
67	Ventura Pablos.	id.	id.	id.
68	Manuel Calzada.	id.	id.	id.
69	Aquilino Romo.	Palencia.	id.	id.
70	Maria Diez.	Baños.	id.	id.
71	Catalina Arias.	id.	id.	id.
72	Francisco Miguel.	id.	id.	id.
73	Vicente Villameriel.	Villamuriel.	id.	id.
74	Juan Meneses.	id.	id.	id.
75 y 76	Aquilino Romo.	Palencia.	id.	id.
77	Domingo Pastor.	Villamuriel.	id.	id.
78	Domingo Castro.	id.	id.	id.
79	Celestino Baquero.	id.	id.	id.
80	Ruperto Seco.	id.	id.	id.
81	Celestino Baquero.	id.	id.	id.
82	Felipe Garcia.	id.	id.	id.
83	Manuel Valero.	id.	id.	id.
84	Felipe Garcia.	id.	id.	id.
85	Arsenio Inclan.	id.	id.	id.
86	Aquilino Romo.	Palencia.	id.	id.

Calabazanos 21 Diciembre de 1873.—P. O. del Sr. Presidente, Elias Moreno Villoldo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 9 del presente mes de Enero, ha desaparecido una mula de la propiedad de Petra Melero, vecina de Guaza, de siete años, pelo castaño, alzada siete cuartas poco mas ó menos, y en los remos onestidades tiene bandas acebradas. En el pueblo donde se halle, darán aviso á la referida Petra, la que satisfará cuantos gastos con la mencionada mula se hayan originado. 83.

De la dehesa de Valverde, propia de Don Santos Perez, faltó en la noche del 26 al 27 de Diciembre próximo pasado, una yegua de seis á siete años, pelo blanco, alzada mas de seis y media cuartas. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar al citado Santos Perez, quien abonará los gastos. 84.

En la fábrica Calaborra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero. 57. 20-20.

GRAN BAZAR DE LA UNION, CALLE MAYOR, NUM. 1.º MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen espedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba. Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Esposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura. Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan. Dirigirse á Sres. Siannes Hermanos y Compañía, Madrid. 11-12 65

Se ha establecido un gran almacen de petróleo, al por mayor, en el mismo local en donde existe el de carbones minerales,

calle del Emperador, número 12, y Ramirez, número 9. 3-8 82

LA CRÓNICA DE CASTILLA.

DIRIGIDA POR

D. GREGORIO BARRAGAN.

Oficial de la Secretaria del Gobierno civil de la provincia.

Este periódico consagrado á la defensa de todas las reformas y mejoras de la provincia y localidad y que se publica todos los domingos dedicará tambien gran parte de sus trabajos á las cuestiones administrativas y jurídicas, cuyo conocimiento interesa mas á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. La correspondencia se dirigirá á su director, calle Mayor, 30-2.º—Palencia.—Precio de suscripcion, 2 reales al mes, pago adelantado.

IMPORTANTE á los Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, se hallan impresos los modelos siguientes: **REPARTIMIENTOS** para la contribucion de puertas y ventanas. **HOJAS DE VECINDAD** para formar el Padron, que segun la ley deben repartirse á los vecinos. **RELACIONES** que los propietarios de fincas urbanas, tienen que entregar á los Ayuntamientos, de los huecos de puertas, balcones y ventanas. Tambien hay un abundante surtido de papel y sobros de todas clases. **Imp. de Peralta y Menendez.**